



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, sién dentro de la promulgación del día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 3 de Abril y de 17 y 31 de Octubre de 1851.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se haga ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se devolverán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Tarifa de inserciones.	Pts. el
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.
A los Ayuntamientos, un semestre.....	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. («Gaceta núm. 216 de 3 Agosto.»)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes interesando se preste eficaz auxilio á los Ingenieros Geógrafos y á los Topógrafos encargados del estudio y formación del Mapa nacional, y teniendo en cuenta no sólo la importancia de los trabajos de que se trata, sino que por diferentes disposiciones ello está repetidamente así establecido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se encarezca á V. S. la necesidad de que la Guardia civil preste á los citados Ingenieros Geógrafos y Topógrafos el auxilio que requieran para cumplir las funciones que los servicios exijan, y que reitere y recuerde V. S. á los Alcaldes de esa provincia que están obligados á observar estrictamente las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1857, 1.<sup>o</sup> de Junio de 1860, 20 de Agosto de 1861 y 22 de Diciembre de 1894; previniéndoles que V. S. les exigirá la responsabilidad procedente si dejaran de observar tales preceptos.

Dí Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1920.—P. D. Ruano.—Señores Gobernadores civiles de todas la provincias y Director general de Seguridad.

Gaceta núm. 212 de 30 Julio)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.757.

#### SECRETARÍA.

#### NEGOCIADO ORDEN PÚBLICO

##### Circular

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que procedan á la busca y detención de los menores fugados de sus domicilios en la Alberca, Francisco Vivancos Ruiz, de 19 años; Antonio López Egea, de 21, y Mateo Campillo Ros, de 21, solteros, albañiles, los cuales desaparecieron juntos el dia primero del actual, caso de ser habidos se les detendrá y comunicará inmediatamente á este Gobierno para proceder á su traslado.

Murcia 4 de Agosto de 1920.

El Gobernador interino;  
Miguel Martín.

#### Cuarta sección.

Número 1.285.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE VALENCIA

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de los distritos de esta provincia, que han sido alistados en sus respectivos Trozos en el presente año para el reemplazo del próximo de 1921, por estar comprendidos en el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de marinera de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos del alistamiento para el Ejército de tierra con arreglo á lo que preceptúa el artículo 55 de la mencionada ley.

Mariano Ortiz Córdoba, de Adolfo y Fuensanta, natural de Murcia. José Mula Castellón, de Bartolomé y Dolores, Aguilas.

Antonio Manzano Laiba, de Marianao Manzano, Cartagena.

Valencia 28 de Mayo de 1920.—El 2.<sup>o</sup> Comandante Jefe del Detall, José Fita.—V.º B.: Sotelo.

Número 1.301.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE VIGO

Apostadero de Ferrol. — Trozo de la capital.

Relación de los inscriptos comprendidos en el alistamiento de 1920 para el reemplazo de 1921.

Enrique González Díaz, de Luis y Magdalena, natural de Cartagena. Antonio Sánchez Gutiérrez, de Julián y Amalia, id.

Rafael Gutiérrez Carlos-Roca, de Rafael y María, id.

José Anaya Maestre, de Cándido y Consuelo, id.

Vigo 28 de Mayo de 1920.—Rafael Pujano.

Número 1.307.

#### COMANDANCIA DE MARINA DEL FERROL

Relación de los inscriptos de esta capital que cumplen 20 años de edad en el próximo venidero de 1921, y que por pertenecer al reemplazo de marinera del mismo deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército.

Francisco Campoy Zapata, de D. José y D. Carmen, natural de Cartagena.

Pedro Calderón Madrid, de Juan y Carmen, id.

Francisco Návez Ruiz, de Don Manuel y D. Trinidad, id.

Blas García Gabarrón, de José y María, Aguilas.

Ferrol 25 de Mayo de 1920.—El Comandante de Marina, Antonio Vázquez.

Número 1.621.

#### AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA

#### CAPITANIA DEL PUERTO

#### MAZARRÓN

##### Edicto.

Don Gregorio Fernández Ballesta, Afíréz de Fragata, Ayudante de Marina de este Distrito y Juez instructor del mismo,

Hace saber: Que el dia 30 de Septiembre del año último el mar arrojó á estas playas, los efectos siguientes:

Un barril conteniendo cloruro de cal.

Un estante viejo y roto.

Una mesilla de cervecería.

Dos sillas rotas.

80 frascos secante líquido marca «R. Stengre».

Un bocoy contenido pez griega.

Dos barriles vacíos.

Un cajón con ocho envases de hoja de lata.

Un bocoy vacío.

Lo que se hace público por medio del presente, para que la persona que se crea con derecho á dichos efectos, se presentará por sí ó por medio de persona que lo represente á deducirlo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este edicto ante la Superior Autoridad de este Apostadero; advirtiendo, que una vez finalizado dicho plazo, serán entregados á la Hacienda pública con arreglo á la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en el Puerto de Mazarrón á 15 de Julio de 1920.—Gregorio F. Ballesta.

#### REQUISITORIA

Luis Maojo Vidal (a) Sastre, marinero de la Armada, natural de Alts (Gerona), de 23 años de edad, de estado soltero, profesión fogoneo, domiciliado últimamente en la Barceloneta, procesado por heridas causadas á dos paisanos, comparecerá en término de treinta días ante D. Antonio Sanchez Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, y de no efectuarlo será declarado rebelde, siendo sus señas personales, pelo castaño, barba saliente, ojos pardos, nariz regular, color triguero y estatura regular.

Cartagena á 3 de Julio de 1920.

— El Secretario, Tomás Estévez.—V.º B.: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

#### Quinta sección.

Número 1.724.

Agencia Especial Ejecutiva de la provincia por débitos á favor de la Hacienda.—Impuesto Derechos Reales.—Distrito de Totana Pueblo de Mazarrón.—Presupuesto de 1895 96.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigue por el impuesto, pueblo y presupuesto ex-

presado, contra la deudora Doña María Dolores García Meca, le ha sido embargada, la finca siguiente: Octava parte pcohindiviso de una casa de planta baja, compuesta de diferentes habitaciones y patio, sita en la calle del Marmolico, de la villa de Mazarrón, núm. 32, antes 30, con una superficie de 204 metros cuadrados; y linda por la derecha entrando con la número 30, de herederos de Jusna Carvajal García; izquierda la número 34, de Andrés Carvajal Balles-ta, y espalda con los ejidos del castillo.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Mazarrón, para que liegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 13 de Julio de 1920.—El Agente, Eduardo Más.

Pts. Cts.

**Débitos.**

Cuota Tesoro	152	25
Recargo 15 por 100	23	88
Crédito para gastos	250	"
<b>TOTAL.</b>	<b>426</b>	<b>43</b>

#### ADVERTENCIA

El importe de la cuota tiene que ingresarlo en la oficina liquidadora del partido de Totana, y los recargos y costas, etc., etc., en la oficina de la Recaudación, sita en Murcia, plaza de Sardoy núm. 9, pues hasta no tener satisfechos ambos concejos no se suspende el procedimiento.

Número 1.755.

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### NEGOCIADO DE EXPEDIENTE

en la ciudad de Murcia

#### Notificación.

No habiendo sido posible la notificación personal a D. Salvador Martínez Martínez, vecino de Lorca, se le hace saber por la presente, que tiene de manifiesto en esta Administración por término de diez días, el expediente de defraudación que se le instruye como fabricante de chocolate, a fin de que en dicho plazo pueda examinarlo y presentar las pruebas y alegaciones que estime convenientes á su derecho; advirtiéndole que si transcurridos los diez días no lo ha verificado, se continuará la tramitación del expediente, dictándose el acuerdo que proceda.

Murcia 3 de Agosto de 1920.—El Administrador, A. Tentor.

#### Sexta sección.

Número 1.729

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminado el apéndice al camillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este

término, que ha de servir de base al repartimiento del año próximo 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde el 1º al 15 de Agosto venidero, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentar las reclamaciones que crean justas, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Calasparra 29 de Julio de 1920.—Joaquín Guillén.

Número 1.019.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por ésta Corporación municipal durante el mes de Octubre último.

Supletoria del dia 7.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial y distribución de fondos del presente mes.

Que se saque el extracto de las sesiones del mes de Septiembre último.

Se procede á la designación de los peritos repartidores y suplentes por corresponder en el actual año 1919, renovarse por mitad la Junta pericial y elevar á la Administración de Hacienda de la provincia, propuesta en terna para la designación de los cuatro peritos y dos suplentes que ha de nombrar por su parte.

Que se adquiera un libro de trescientos folios de actas de defunciones y se le facilite al Juzgado municipal de esta villa.

Se autoriza á la Presidencia para que tome las medidas necesarias, bien promoviendo suscripciones públicas ó cualquier otro medio, á fin de que tienda á beneficiar y a allegar recursos á los damnificados del hermano pueblo de Cartagena.

Supletoria del dia 14.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial y varios pagos.

Ordinaria del dia 21.

Preside el señor primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán.

Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial y extracto de sesiones del mes de Abril último.

Por la Presidencia se manifiesta que en virtud del acuerdo tomado en sesión del dia 7 del actual, por el que se le autorizaba para escoger los medios más viables para allegar recursos á los damnificados de Cartagena, pensado abrir una suscripción y que la entidad Ayuntamiento la encabezara con doscientas pesetas á invitar á los individuos que componen la Corporación para que se suscriban con la cantidad que estimen conveniente y que los empleados de este Municipio lo hagan con un dia de haber y proponga la formación de una Comisión compuesta de la Presidencia, Sr. Cura Párroco, D. José Cascales Lifante y D. Juan Riquelme Sánchez, para que postulando por las calles de esta población, alleguen recursos pa-

ra la expresada obra; que el Ayuntamiento, enterado, acuerda aceptar en todas sus partes las propuestas hechas por la presidencia.

Ordinaria del dia 28.  
Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial, extracto de sesiones del mes de Mayo último y varios pagos.

Se da cuenta de la circular inserta en el *Boletín Oficial* del 21 de los corrientes relativa al acuerdo tomado por la Comisión provincial el dia 9 del actual por la que se designa al Presidente de la Diputación Don Agustín Escribano y en su defecto al Vicepresidente de la Comisión provincial D. Juan Ayuso, para que puedan girar visitas de inspección á los Ayuntamientos que lo consideren necesario, quedando enterrado el Ayuntamiento.

Abanilla 21 de Febrero de 1920.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del dia 22.

En la sesión de este dia se dió cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto, acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.: El Alcalde, Atienza.

#### Octava sección

Número 1.433.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, en funciones de primera instancia e instrucción del mismo.

Por el presente edicto hago saber: Que la junta de partido constituida bajo mi presidencia con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Mayo de 1911, para el expurgo de los legajos existentes en el archivo de este Juzgado, en sesión celebrada en 20 de Mayo último declaró la inutilidad de los documentos que á continuación se expresan, por llevar más de 30 años de existencia, cuya declaración aprobó la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia del Territorio en sesión de 29 del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del citado RD se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia para que los interesados en los aludidos asuntos, ó sus herederos dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la mencionada Sala de Gobierno.

#### Relación de asuntos.

AÑO 1884.

103. Ejecutoria en causa sobre disparo de arma de fuego, contra Toribio de San Nicolás.

205. Ejecutoria en causa sobre disparo de arma de fuego, contra José Rosa Crespo.

201. Ejecutoria en causa sobre lesiones contra José Ayala Martínez

197. Causa y ejecutoria sobre lesiones, contra Miguel Zaragoza Pérez y otros.

193. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Salvador Alarcón.

95. Ejecutoria en causa sobre injurias, contra Carmen Vera.

59. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Pedro José Poveda.

165. Ejecutoria en causa sobre robo, contra Blas Martínez.

161. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Mariano Carmelo Gómez.

157. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Gaspar Montesinos Benito López.

153. Causa sobre disparo, contra Benito López.

209. Causa y ejecutoria sobre lesiones á José Vidal.

141. Ejecutoria en causa sobre lesiones.

137. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Rafael de San Nicolás.

189. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Antonio Albarracín.

185. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Víctor Expósito.

177. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Pedro Sánchez.

117. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Francisco Vera.

125. Ejecutoria en causa sobre hurto.

145. Causa y ejecutoria sobre daños contra José Rical Villanueva.

121. Causa y ejecutoria sobre desraudación.

133. Causa y ejecutoria sobre tentativa de hurto.

129. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Juan Antonio Martínez.

149. Ejecutoria en causa por lesiones.

89. Ejecutoria en causa sobre muerte por atropello, contra Juan Pedro Ortiz.

85. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Mariano Orenes.

81. Causa y ejecutoria, sobre daños.

77. Causa y ejecutoria sobre muerte de Fuentesa Balibrea.

65. Ejecutoria en causa por atropello de una caballería.

61. Causa y ejecutoria sobre disparo y lesiones á José Gambín.

57. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Mariano Pujante.

53. Causa y ejecutoria sobre lesiones, contra Antonio Carrasco.

143. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Francisco Gálvez.

109. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Francisco Valverde.

101. Ejecutoria en causa por lesiones, contra Juan Manuel Rabaldán.

97. Ejecutoria en causa sobre esfafa, contra Antonio Cavaldini.

93. Ejecutoria en causa sobre homicidio, contra José Antonio Guerrero y otro.

93. Ejecutoria en causa sobre homicidio, contra Santiago Crespo Espín y otro.

33. Ejecutoria en causa sobre robo, contra José Cánovas.

28. Ejecutoria en causa contra Antonio Albaladejo, sobre lesiones.

45. Causa y ejecutoria sobre atropello del niño Pedro Martínez.

41. Causa y ejecutoria sobre muerte por axfisia de Miguel Gilabert.

37. Ejecutoria en causa sobre robo, contra Francisco Castaño.

49. Ejecutoria sobre hurto, contra Antonio García Sánchez.

9. Ejecutoria en causa sobre lesiones contra José Sánchez Ferrer.

5. Ejecutoria en causa sobre desobediencia.

13. Ejecutoria en causa sobre lesiones.

17. Causa y ejecutoria sobre atropello de Ana Enrique.

21. Ejecutoria en causa sobre atropello, contra Manuel Escudero.

1. Causa y piezas de prisión e insolvencia y ejecutoria sobre disparo de arma de fuego, contra Ginés Muñoz.

Dado en Murcia diez y siete de Junio de mil novecientos veinte.—Manuel Costa y Farinas.—El Señor, Manuel Conejero.